

## Presentación

DOI: 10.1387/revs.17533

Un año más la Revista Vasca de Economía Social sale a la luz con estudios, artículos y comentarios fundamentalmente basados en las formas que tradicionalmente se han entendido como de Economía Social, pero complementada, a su vez, por artículos sobre temas directamente relacionados con la Economía Social y Solidaria. Concretamente, nos referimos a artículos sobre temas como la Responsabilidad Social Empresarial, el sector no lucrativo o la diversidad en la empresa, intentando crear un modelo de empresa que amplía su preocupación hacia una nueva dimensión empresarial que prioriza el concepto de «Sostenibilidad» intentando colocar en un mismo nivel los aspectos económicos, sociales y medioambientales. En realidad, se trata de un concepto que se puede entender mejor incluso si lo vemos bajo la óptica del «desarrollo sostenible». Es decir, se intenta que la empresa no sólo se guíe por criterios de beneficio sino que aporte a sus trabajadores y a la sociedad y que, por tanto, ese desarrollo que se cree pueda ser considerado un desarrollo sostenible.

Así, en cuanto a las formas tradicionales de Economía Social tenemos artículos sobre la misma en general relacionada con el marketing y con la renta básica o sobre formas como las cooperativas y fundaciones.

En materia de marketing y Economía Social tenemos el artículo de los profesores Jon Morandeira Arca, Victoria de Elizagárate Gutiérrez y Baleren Bakaikoa Azurmendi, titulado «Aproximación a la orientación al mercado y sus consecuencias en unidades básicas de actuación pública: el caso del servicio de fomento de la economía social vasca». Dicho trabajo se ha concentrado en el análisis de la orientación al servicio del público en una unidad básica de actuación pública dentro de un Gobierno. Así, el objetivo que persigue el trabajo ha sido la realización de un análisis de la orientación al servicio público en el ámbito del sector público de la unidad básica de actuación pública de fomento de la Economía Social vasca.

En cuanto a la relación de la Economía Social con la Renta Básica Incondicional, Julien Bollain nos presenta un excelente trabajo en el que se estudian los diferentes enfoques sobre la materia, tanto desde una perspectiva histórica como sociológica.

Por su parte, la doctora María Ángeles Fernández Egea realiza un interesantísimo estudio de la aceptación de herencias por parte de las fundaciones tras la nueva Ley 15/2015 de Jurisdicción Voluntaria. Y es que como señala la autora, las fundaciones, en tanto se encuentren válidamente constituidas y gocen de personalidad jurídica, pueden aceptar y repudiar herencias ajustándose a los requisitos establecidos en su normativa específica. *«Tanto la aceptación a beneficio de inventario por disposición de la ley como la exigencia de posterior comunicación al Protectorado de la repudiación de la herencia y de la aceptación de legados con cargas, pone de manifiesto la necesaria intervención pública en la gestión patrimonial de las fundaciones. Una intervención justificada por el interés general de los fines fundacionales, que ha tenido diferentes intensidades desde el artículo 993 del Código Civil, pasando por la normativa específica de fundaciones y hasta el reciente artículo 93 de la Ley 15/2015, de la Jurisdicción Voluntaria. Sin desconocer que el control administrativo debe subsistir en aquellos supuestos en que pueda tener lugar un deterioro del patrimonio de la fundación con el consiguiente quebranto de los fines fundacionales, la autonomía y libertad de los Patronos debe, no obstante, verse fortalecida».*

En cuanto a la forma cooperativa y dicho desarrollo sostenible presentamos el artículo de, los profesores Beñat Landeta-Manzano, Germán Arana Landín, Patxi Ruiz de Arbulo y Pablo Díaz Basurto, quienes realizan un análisis del proceso de adopción de sistemas de gestión de ecodiseño en cooperativas del sector de bienes de equipo, aplicado a dos cooperativas vascas: Orona y Soraluze.

En un intento de conciliar dicho desarrollo sostenible, a través de la eficiencia energética Orona y Soraluze consideran que el estándar de ecodiseño ISO 14006 es una herramienta adecuada para aquellas empresas que muestren una disposición permanente para innovar. Sin embargo, según los autores, este proceso no ha estado exento de dificultades, destacando entre ellas, la falta de dominio de las propias empresas en materia de ecodiseño, que ha creado situaciones de duda y desconocimiento que dificultan el proceso.

Y es que a juicio de los autores, las mejoras introducidas a través del ecodiseño en factores clave del producto (la calidad, la eficiencia energética en la fase de uso o la generación de menos residuos en el fin de vida...) le dan un valor añadido al producto y proyectan una imagen al cliente de empresa innovadora y sensibilizada con el medio ambiente. No obstante, una consecuencia directa de la aplicación del ecodiseño es un ligero aumento

de los costes de la máquina, debido principalmente al empleo de equipos más eficientes pero más caros. A este respecto, las empresas del sector señalan que es preciso que las administraciones públicas promuevan políticas públicas que lo promuevan.

También en materia de desarrollo sostenible los doctores Pablo Aguilar Conde y Basilio Cantalapiedra Nieto examinan la Responsabilidad Social Corporativa en la televisión en España, comparando AtresMedia y Mediaset, como representantes de los dos grandes grupos audiovisuales españoles en cuanto a su RSC en relación a los menores.

Por su parte, este apartado dedicado a la Responsabilidad social corporativa lo cierra Debora Gottardello, en su artículo «La gestión de la diversidad en las empresas: desde las acciones afirmativas a las políticas de igualdad de oportunidades y las repercusiones en el contexto Español», pretende visibilizar la gestión de la diversidad como uno de los principales componentes de la cultura empresarial con todo lo que ello conlleva en materia de RSC.

Antonia Sajardo Moreno y Salvador Pérez Sempere nos adentran en el siempre actual tema del crowdfunding para el sector no lucrativo. Así en su artículo «El Sector No Lucrativo español ante las nuevas herramientas de fundraising: el crowdfunding social, ¿antesala de la sociedad de mecenas?», teniendo por objeto un análisis de las potencialidades del crowdfunding como alternativa de financiación de proyectos sociales.

Por último, como viene siendo habitual en la revista, se presenta el comentario al laudo o sentencia que se ha entendido más interesante. En este caso se trata de un comentario realizado por el letrado Ander Bilbao Zorroza, al Laudo del Servicio Vasco de Arbitraje Cooperativo n.º 20/2015 del 3 de febrero de 2016 (artículo 67.4 de la Ley 4/1993, del 24 de junio, de Cooperativas de Euskadi). Tal y como explica el propio letrado, su interés radica en la necesidad de analizar en profundidad una resolución que supone un antes y un después en lo que se refiere al principio de participación económica y a 33 años de regulación uniforme del régimen económico en las Cooperativas.

No quisiera finalizar sin expresar mi agradecimiento a Clara Osacar, quien ha efectuado un excelente trabajo, realizando un profundo análisis de la revista, impulsándola y, en definitiva, consiguiendo su indexación en diferentes catálogos y bases de datos dotándola de una mayor importancia y visibilidad en su sector.

*Sofía Arana Landín*  
*Directora REVES/GEEA*